Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1586

BUENOS AIRES, 28 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-3739-10-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma CHEMOTECNICA S.A., solicita su reinscripción como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el N° 020033120.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S.y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. Nº 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º , inc. b) , d) , e) , y Art. 8º , inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscríbase a la firma CHEMOTECNICA S.A., con domicilio y establecimiento en la calle Presbítero Juan G. González y Aragón Nº 207 y Marconi – Carlos Spegazzini – Pdo. de Ezeiza – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el Nº

//..

//..

020033120, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por el Dr. en Cs. Químicas: Wallace, Guillermo Carlos.

ARTICULO 3°: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 7822/06, bajo el N° 020033120, a la firma CHEMOTECNICA S.A.

ARTICULO 4°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020033120, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5° de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98).-

ARTICULO 5°: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE

EXPTE. N°: 1-47-2110-3739-10-9

DISPOSICIÓN N°

1586

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Insecticidas (líquidos/floables/gel)

Elaborador, Importador y Exportador de:

- Insecticidas (polvos)

Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Insecticidas biológicos (líquidos/sólidos/polvos)

Importador y Exportador de:

- Raticidas (bloques parafinados o resinados)

- Trampas para insectos elaboradas en base a sustancias adhesivas y soporte inerte.

Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de:

- Insecticidas (aerosoles)

EXPTE. N° 1-47-2110-3739-10-9

DISPOSICION N° **1586**

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.